



# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 221 -2008-P-PJ

Lima, 29 de octubre de 2008

### VISTOS:

Los Informes Nros. 243, 315 y 401-2008-SL-GAF-GG-PJ de la Sub Gerencia de Logística, el Memorandum N° 2602-2008-SL-GAF-GG-PJ de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 781-2008-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de provisión de bienes, servicios y obras sujeta sus acciones administrativas a las disposiciones establecidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y demás normas modificatorias y complementarias;

Que, con fecha 27 de diciembre del año 2007, el Poder Judicial mediante diversos Comités Especiales, convocó a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, los siguientes procesos de selección:

- ◆ Concurso Público N° 006-2007-GG-PJ, para la contratación del *Servicio de Desarrollo del Sistema Integrado Judicial Penal para la Corte Superior de Justicia de Lima*, por el valor referencial de S/. 475 600,00;

Concurso Público N° 007-2007-GG-PJ, para la contratación del *Servicio de Desarrollo del Nuevo Código Procesal Penal*, por el valor referencial ascendente a S/. 310 500,00;

- ◆ Concurso Público N° 008-2007-GG-PJ, para la contratación del *Servicio de Desarrollo e Implantación del Sistema Integrado Judicial – Salas*, por el valor referencial de S/. 408 600,00;

Que, asimismo, con fecha 28 de diciembre del año 2007, se convocaron los siguientes procesos de selección:



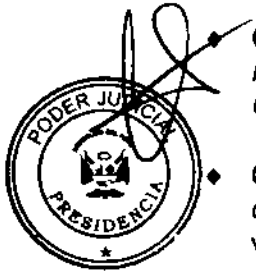


# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 221 -2008-P-PJ

- ◆ Concurso Público N° 004-2007-CEPINF-GG-PJ, para la contratación del *Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones de Soporte Jurisdiccional*, por el valor referencial de S/. 248 050,00;



- ◆ Concurso Público N° 010-2007-GG-PJ, para la contratación del *Servicio de mantenimiento general de vehículos oficiales del Poder Judicial asignados a la Gerencia General*, por el valor referencial de S/. 217 000,00; Item N° 09: desierto;

- ◆ Concurso Público N° 017-2007-GG-PJ, para la contratación del *Servicio de Desarrollo del Sistema Integrado Judicial Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima*, por el valor referencial de S/. 602 079,15;

Que, según fluye de las fichas publicadas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones – SEACE, dichos procesos de selección no han concluido a la fecha, toda vez que la mayoría de ellos se encuentran suspendidos por diversas razones;



Que, en ese contexto, mediante los Informes Nros. 243 y 315-2008-SL-GAF-GG-PJ, la Sub Gerencia de Logística solicita la cancelación de los procesos de selección precedentemente referidos, en atención a lo informado por las áreas usuarias; así, por Memorándums Nros. 213 y 264-2008-GI-GG, la Gerencia de Informática señala que resulta necesario cancelar los Concursos Públicos N° 006, 007 y 017-2007-GG-PJ, en razón a que ha desaparecido la necesidad de contratar el desarrollo de los mismos, pues, éstos serán desarrollados por el personal contratado directamente para la Gerencia de Informática; en tanto que por Memorándum N° 328-2008-GI-GG, se solicita la cancelación de los Concursos Públicos Nros. 004 y 008-2007-GG-PJ, toda vez que según el Informe N° 013-2008-NOV-SDSI-GI-GG, del Sub Gerente de Desarrollo de Sistemas Informáticos, en la actualidad el Poder Judicial cuenta con los sistemas informáticos para prestar apoyo en la labor jurisdiccional en Salas, por lo que no resulta necesaria la contratación para un nuevo desarrollo de éstos, y, que el mantenimiento de las aplicaciones de soporte jurisdiccional viene siendo ejecutado por el personal asignado a la Sub Gerencia de Desarrollo de Sistemas Informáticos;



Que, con relación al Concurso Público N° 010-2007-GG-PJ, la Sub Gerencia de Logística a través del Informe N° 401-2008-SL-GAF-GG-PJ refiere que el mencionado proceso de selección fue llevado a cabo por relación de ítems, del 01 al 11, habiéndose otorgado la buena pro en todos ellos, con excepción del Item N° 09: *Servicio de Reparación de Bombas de Inyección Petroleras*; que según lo manifestado por el Área de Transportes a través de su Memorándum N° 136-2008-AT-SL-GAF-GG-PJ, ha desaparecido la necesidad de contratar dicho servicio;





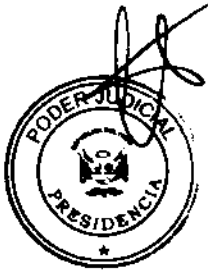
# Corte Suprema de Justicia de la República

## Presidencia

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 221 -2008-P-PJ

Que, la potestad de cancelar un proceso de selección se encuentra delimitada a supuestos asimilables en mayor o menor grado a hechos imprevisibles; así, el artículo 34° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, indica que la cancelación del proceso puede efectuarse en cualquier estado del proceso de selección y hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, sólo en 3 circunstancias, a saber: a) fuerza mayor o caso fortuito, b) cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o, c) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarada expresamente;



Que, este privilegio de la administración se sustenta como toda potestad estatal, en la protección del interés público, con mayor incidencia en la protección de los recursos públicos; en consecuencia, los postores al participar en un proceso de selección asumen el riesgo de no ser elegidos, además de la cancelación o nulidad del proceso selectivo según los supuestos contemplados en el ordenamiento de contrataciones y adquisiciones;



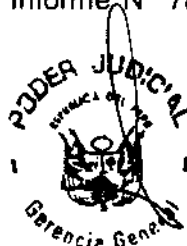
Que, en ese orden de ideas, la cancelación de los referidos Concursos Públicos resulta ineluctable en la medida en que ha desaparecido la necesidad de contratar los servicios para cuya contratación se convocaron; en tal sentido, de acuerdo a lo previsto por el artículo 34° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, procede la cancelación de los citados procesos de selección;



Que, en aplicación del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la cancelación sub materia deberá ser registrada en el SEACE dentro del día siguiente de la emisión de la presente resolución, debiendo además comunicarse por escrito a los respectivos Comités Especiales en el mismo plazo, a efectos de que a su vez hagan de conocimiento a todos los participantes inscritos, precisándoles que el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los 05 días posteriores a la comunicación, bastando para ello la sola presentación del comprobante de pago;



Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto por el artículo 34° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con el artículo 86° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial a través del Informe N° 781-2008-OAL-GG-PJ; y en uso de las facultades conferidas por ley;





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 221 -2008-P-PJ

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** CANCELAR los siguientes procesos de selección:

- ◆ Concurso Público N° 004-2007-CEPINF-GG-PJ, para la contratación del *Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones de Soporte Jurisdiccional*;
- ◆ Concurso Público N° 006-2007-GG-PJ, para la contratación del *Servicio de Desarrollo del Sistema Integrado Judicial Penal para la Corte Superior de Justicia de Lima*;
- ◆ Concurso Público N° 007-2007-GG-PJ, para la contratación del *Servicio de Desarrollo del Nuevo Código Procesal Penal*;
- ◆ Concurso Público N° 008-2007-GG-PJ, para la contratación del *Servicio de Desarrollo e Implantación del Sistema Integrado Judicial – Salas*;
- ◆ Concurso Público N° 010-2007-GG-PJ, Item N° 09: para la contratación del *Servicio de Reparación de Bombas de Inyección Petroleras*;
- ◆ Concurso Público N° 017-2007-GG-PJ, para la contratación del *Servicio de Desarrollo del Sistema Integrado Judicial Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima*.

**Artículo Segundo:** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a los Comités Especiales correspondientes, a efectos que se sirvan hacer de conocimiento a los participantes registrados en dichos procesos de selección.

**Artículo Tercero:** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas encargue a quien corresponda, proceda a publicar la presente resolución en el SEACE, así como se reintegre a los participantes del citado proceso de selección, del pago efectuado como derecho de participación, bastando para ello la sola presentación del comprobante de pago, dentro del plazo de ley.

Regístrese y Comuníquese,



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORBOVA  
Presidente del Poder Judicial

